

Declaración de Utilidad Pública

DECRETO No. 748

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Declárase de Utilidad Pública la construcción y ampliación de un Depósito Agrícola Regional (DAR) y afecto a dicha construcción y ampliación el siguiente inmueble:

Finca rústica propiedad de Elena Delgadillo Cortez, ubicada en el Empalme de la Carretera Granada-Catarina 500 metros al sur, en el Departamento de Masaya, con un área de 6 hectáreas con 9,000 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte: Fisco o Hacienda Pública de la República, Concepción Delgadillo de Urroz y Zoila América Delgadillo Garay; Sur: Camino de por medio, Bayardo Obregón y Ana Rosa Jarquín; Este: Rieles de por medio, Elena Delgadillo; Oeste: Carlos Brenes Carrión; Número Catastral 2951-1-03-14200; inscrita bajo el número 38336; Tomo: 460; Folio: 186-88; Asiento: 1; Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro de Masaya.

ART. 2º.—Nómbrese Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los derechos para este proyecto a la Junta Municipal de Reconstrucción de Masaya, al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Comercio Interior (MICOIN), ante quienes deberán comparecer dentro de un término de quince días, las personas cuyos derechos se consideren afectados por la presente declaración.

ART. 3º.—En caso de expropiación, la indemnización se hará efectiva por medio de bonos que serán emitidos conforme lo dispuesto en la Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua.

ART. 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*